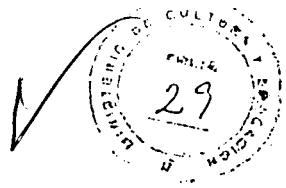




Ministerio de Cultura y Educación.

RESOLUCION N° 1342



E. BUENOS AIRES, 13 JUL 1988

VISTO el expediente N.8.304/97 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de TECNICO UNIVERSITARIO EN PRODUCCION GANADERA, según lo aprobado por Resolución Rectoral N.252/97, Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N. 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencias sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por Resolución Rectoral ya mencionada y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el

*W
M
San. C*





Ministerio de Cultura y Educación.

reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N.24.521 y de los incisos S), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TECNICO UNIVERSITARIO EN PRODUCCION GANADERA, que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poscderos de este título, a las incluídas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1., queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

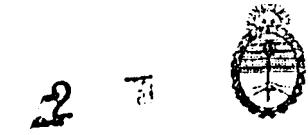
ARTICULO 4.- Registrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1342

mg

cam.

LIC. SUSANA BEATRIZ DECIBE
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION



Ministerio de Cultura y Educación.

RESOLUCION N° 1342



ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE TECNICO UNIVERSITARIO EN PRODUCCION GANADERA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

Colaborar en la dirección, administración y asesoramiento dc empresas dedicadas a la explotacion ganadera

Ejecutar planificaciones destinadas a programar, dirigir y controlar la producción y reproducción de especies animales

Colaborar tecnicamente con los profesionales de grado propios dc su area

Efectuar trabajos, como técnico auxiliar, en tareas de investigación, producción, extension y mejoramiento animal, como así también en todo lo relacionado con la producción y comercializacion de los productos del campo.

Ejecutar, como técnico, programas sanitarios relacionados con la temática dc su competencia.

Colaborar en el control, por medios específicos, dc enfermedades y/o plagas.

Participar en la coordinación, control y evaluacion del personal afectado a la explotacion agropecuaria.

Cooperar en tareas inherentes al suministro dc información referida al desarrollo dc las distintas actividades productivas.

Colaborar, desde el punto de vista técnico, en firmas consignatarias dc ganado, así como, en plantas industrializadoras vinculadas a la tematica de su competencia.

Scm:

2

RESOLUCION N°

1342



Ministerio de Cultura y Educación.

ANEXO II

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

TITULO: TECNICO UNIVERSITARIO EN PRODUCCION GANADERA

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	COKKELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

01	Anatomía Animal I	C	6	96	-
02	Química I	A	6	192	-
03	Matemática y Estadística	A	5	160	-
04	Física Biológica	A	5	160	-
05	Histología y Embriología	A	6	192	-
06	Anatomía Animal II	C	6	96	-
07	Filosofía	A	4	128	-

SEGUNDO AÑO

08	Fisiología Animal	A	6	192	01-05-06
09	Parasitología	C	4	64	-
10	Microbiología	A	5	160	02-04
11	Química Biológica	A	5	160	02
12	Genética	A	5	160	02-03
13	Teología	A	4	128	07
14	Agrozoonomía	C	4	64	-
15	Historia de la Agricultura, la Ganadería y Política Agropecuaria	C	4	64	-
16	Taller de Computación	C	4	64	-

TERCER AÑO

17	Economía y Política Agropecuaria	C	6	96	-
18	Planificación y Administración	A	6	192	08-14-16
19	Nutrición Animal	C	6	96	08-10-14
20	Zootecnia General	C	5	80	-
21	Legislación Agropecuaria	C	6	96	-
22	Producción y Comercialización	C	6	96	-
23	Zootecnia Especial	C	8	128	-
24	Industrialización de los Productos Ganaderos	C	4	64	
25	Práctica Ganadera	A	4	12s	12-14
26	Etica Profesional	A	2	64	13

CARGA HORARIA TOTAL. 3120 horas